



01 AGO 2023

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001662

VISTOS:

- Servicios Públicos de Municipalidades;
- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°1695 de fecha 25 de julio de 2023, aprueba, "CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Aprobado por la Resolución Exenta N°1695 de fecha 25 de julio de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES"; suscrito con fecha 20 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- **Presupuesto:** El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, la suma única y total de \$8.000.000 (ocho millones de pesos), dicho monto se imputará al ítem de ingresos 05.03.006.

Control Municipal, para los fines del caso. -

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/AEUM/JQD/GAF/MEG/lvgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
 EYS/CMC/JJO/AMV/PVV
 Res. Ex. N° 233 18.07.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1695

ANGOL, 25 JUL 2023

CONSIDERANDO:

1. Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
2. Decreto de hacienda N° 86 del 06 de febrero de 2023, con toma de razón el 15 de febrero de 2023, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud, con el objeto de suministrar pañales a la población de adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia
3. Resolución Exenta N° 1270 del 05 de junio de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "**CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y el Ministerio de Salud, con fecha 13 de marzo de 2023.
4. Convenio N° 120, denominado "**CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 20 de junio de 2023.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
4. D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
5. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBASE** en todas sus partes documento denominado "**CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 20 de julio de 2023. Dicho documento forma parte integrante de la presente resolución exenta, siendo del tenor siguiente:

En Angol, a 20 de junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad ingresadas al programa de atención domiciliaria y que se encuentren diagnosticada con algún grado y de incontinencia (fecal o urinaria).

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Que de acuerdo a Decreto de hacienda N° 86 del 06 de febrero de 2023, con toma de razón el 15 de febrero de 2023, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 35, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud, con el objeto de suministrar pañales a la población

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), en la forma establecida en cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba
3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución Exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAME
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD ANGOL (1). DSM ANGOL (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES.

PANEL:

- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/AMV/CRR/PVV/NOR
N° 120.-

CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES

En Angol, a 20 de junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad ingresadas al programa de atención domiciliaria y que se encuentren diagnosticada con algún grado y de incontinencia (fecal o urinaria).

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Que de acuerdo a Decreto de hacienda N° 86 del 06 de febrero de 2023, con toma de razón el 15 de febrero de 2023, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 35, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud, con el objeto de suministrar pañales a la población de adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

CUARTA: Por el presente acto la Municipalidad de Angol se compromete a gestionar la **adquisición de pañales** en su territorio de competencia, para personas mayores y/o personas en situación de discapacidad o dependencia ingresadas al programa de atención domiciliaria que se encuentren diagnosticadas con algún tipo o grado de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo del presente convenio.

Respecto de la adquisición de bienes y/o servicios, ello deberá realizarse a través de alguna de las modalidades de adquisición establecidas en la ley N° 19.886 de Compras Públicas (convenio marco, licitación pública o privada, trato directo y compra ágil).

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.430, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para la estrategia específica y se obliga a implementar y otorgar la prestación señalada en el convenio para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de la comuna.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del convenio individualizado en la cláusula cuarta del presente instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz la estrategia del presente convenio.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Se será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "**el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente**".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia, que por razón de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del **01 de enero de 2023**, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

DÉCIMA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para



representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021; documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

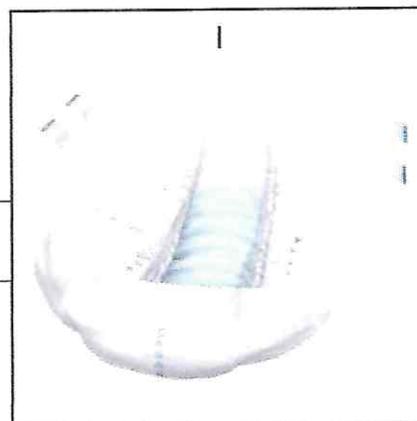
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



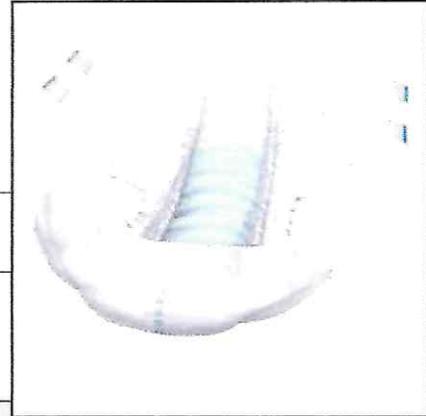
DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 70 -124 cm</p>

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

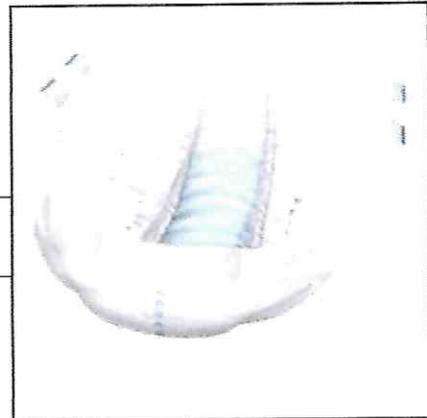
Cintura: 110 -156 cm

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pañal adulto anatómico talla **XG**, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.
 Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.
 Cintura: 130 -165 cm